

DECRETO 1824 DE 1983

(junio 30)

por el cual se señalan gravámenes arancelarios para algunas posiciones del Arancel de Aduanas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 120, ordinal 22 y 205 de la Constitución Nacional, en desarrollo de lo previsto en la Ley 6ª de 1971 y oído el concepto del Consejo Nacional de Política Aduanera,

DPCREETA:

Artículo 1º. Establécense los siguientes gravámenes para las posiciones del Arancel de Aduanas, que a continuación se indican:

Posición

Gravamen %

84.25.04.01

33

84.35.01.05

26

84.56.04.11

33

84.59.16.00

33

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir del 1º de julio de 1983 y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá, D. E., a 30 de junio de 1983.

BELISARIO BETANCUR

La Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado,
Florangela Gómez de Arango.